



ANEXO I

PROPUESTA DE BASES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SERVICIOS DE PODOLOGÍA, AÑO 2025, EN CENTROS COLABORADORES DE PODOLOGÍA.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte propone la concesión de prestaciones económicas de interés social para el acceso a servicios de Podología para el año 2025. Estas ayudas están dirigidas a personas empadronadas y residentes en Peñaranda de Bracamonte, mayores de 64 años, o personas pensionistas, que, precisen el uso de dichos servicios, situados en el espacio habilitado por el Ayuntamiento en el Centro Social. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones de interés social, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas empadronadas y residentes en Peñaranda de Bracamonte, que acudan al servicio de podología ubicado en el municipio de Peñaranda de Bracamonte.

La prestación de la ayuda económica para el servicio de podología se dirige a un sector específico de la población. No va dirigida a la población en general, sino a aquellos vecinos y vecinas que, por su edad, necesiten del uso de dichos servicios.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, a través de los Servicios Sociales, otorgará las ayudas para el uso de los servicios de podología mencionados.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe consignado en la partida 231.480.00 (Servicio de podología) para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 1.200,00 euros (mil doscientos euros).

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes.

En caso contrario se podrán reducir las cuantías proporcionalmente con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el agotamiento de los créditos.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención





Artículo 3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1.-Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- a) Tener residencia efectiva y tener empadronamiento en Peñaranda de Bracamonte con un mínimo de seis meses de antigüedad, a considerar desde el momento de la solicitud. Los servicios sociales comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento de las personas solicitantes.
- b) Tener una edad de 64 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, o ser pensionistas.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración estatal, autonómica y local y obligaciones con la Seguridad Social.

3.2.-Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar a los Servicios Sociales las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al Servicio de Podología y cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la concesión de la misma.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 4.- SISTEMA DE SOLICITUD, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1.-Sistema de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante. Dicho modelo estará a disposición de las y los interesados en la Web municipal, en la OAC del Ayuntamiento y en el Área de Bienestar Social de Peñaranda de Bracamonte. Asimismo, deberán acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en la convocatoria.





4.2.-Plazos.

a) El plazo de solicitud será desde el día siguiente a partir de la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP) previa publicación en la Base Nacional de Subvenciones hasta el 1 de diciembre de 2025.

b) Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario serán automáticamente denegadas.

4.3.-Documentación.

1. Las personas demandantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Solicitud de Ayuda de Servicio de Podología (documento oficial) debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

Las personas solicitantes, deberán cumplimentar el impreso correspondiente.

Si la solicitud no reúne la documentación indicada en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2. Lugar de presentación:

Una vez cumplimentadas las solicitudes y con toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (OAC).

Asimismo, podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Área de Bienestar Social de el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así mismo el órgano instructor se encarga de la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos.





La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización por intervención.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que establezca.

Artículo 6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LPAC.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se dará traslado a las responsables de los centros de podología ubicados en el municipio de Peñaranda de Bracamonte.

Artículo 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda será de cinco euros por sesión.

El número máximo de sesiones subvencionadas será de una por mes.

7.2.-Procedimiento de concesión.

1. El Área de Bienestar Social presentará una propuesta de acuerdo en la que figurará la relación mensual de beneficiarios.
2. Se notificará a la población beneficiaria la cuantía de la concesión.
3. La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

En el procedimiento de concurrencia competitiva la concesión de las subvenciones se realizará mediante la disposición de las solicitudes por orden de prelación en función de la fecha y hora de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (OAC)

Artículo 8. – CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte firmará un convenio de colaboración con las entidades colaboradoras, centros podológicos que ejercerán los servicios a las personas destinatarias de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria. Las





entidades colaboradoras deberán actuar de conformidad y asumiendo las obligaciones y responsabilidades reguladas en los artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003 y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

La entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta del ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborará en la gestión de la subvención.

En el convenio se regularán las obligaciones de los mencionados centros, entre ellas la de comunicar mensualmente los servicios prestados a las personas a las que se les ha concedido subvención.

Artículo 9.- ABONO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se justificarán mediante documento expedido por la entidad colaboradora que presta el servicio de podología, indicando la utilización del servicio por parte de los beneficiarios de la misma a través de una declaración responsable.

El pago de las ayudas se realizará mensualmente previa presentación justificada de los servicios prestados según las condiciones expresadas en esta convocatoria a través del número de cuenta que se indique por los responsables de los centros podológicos colaboradores.

Dicha documentación se entregará en el Ayuntamiento para su tramitación y abono en los términos y plazos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

El plazo máximo para presentar las justificaciones por parte de las entidades colaboradoras será el 15 de diciembre de 2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas, Para que esta excepción sea de aplicación, deberá quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.





Artículo 10.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se declara la compatibilidad de estas prestaciones económicas para servicios de podología con otras ayudas de finalidad similar provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados siempre que el importe conjunto no supere el 100% del precio establecido por el servicio. Para el año 2024, el mencionado precio asciende a 25 €.

Artículo 11.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las justificaciones documentales exigidas en el artículo 3º de esta convocatoria o las acreditativas de los ingresos y gastos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención
- e) La realización de modificaciones sustanciales del proyecto, que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos de infracciones y sanciones de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, publicada en el B.O.P de Salamanca nº 65 de 4 de abril de 2022, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 13.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.





Artículo 14. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta convocatoria, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

Artículo 15. PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente convocatoria tendrá que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Artículo 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales, a través de la sede electrónica municipal <https://penarandadebracamonte.sedelectronica.es/info.1> o de cualquiera de las formas previstas en la LPAC.





ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./DÑA.

DNI: _____, con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ email _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (táchese lo que no proceda)

D./DÑA. _____

DNI: _____, con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ e-mail _____

EXPONE

- ☐ Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.
- ☐ Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición.
- ☐ Declaro estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social.

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda a conceder la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Peñaranda de Bracamonte, a _____ de _____ de _____

FIRMA





ANEXO II: JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./ _____
DNI: _____, con domicilio en _____
Calle _____ teléfono _____
móvil _____ e-mail _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (táchese lo que no proceda)

D./DÑA. _____
DNI: _____, con domicilio en _____
Calle _____ teléfono _____
móvil _____ e-mail _____

EXPONE

- ☐ Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.
- ☐ Que las facturas justificantes de las actividades subvencionadas que se adjuntan son documentos originales, emitidos por el prestador del servicio o suministrador que figura en cada una de ellas, y corresponden con los gastos de las actividades subvencionadas.
- ☐ Que no ha obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda al pago de la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Peñaranda de Bracamonte, a _____ de _____ de _____

FIRMA

